



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1323 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 MAY 2019

## VISTO:

El Expediente Administrativo que contiene el Informe N° 033-2018-GRLL-GGR/GRDIS/SGIS-MMMM, de fecha 01 de agosto de 2018, con Registro Sisgedo 04592635, Exp. 03933044, la responsable del área de Identidad e Interculturalidad de la Subgerencia de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Inclusión Social, remite la propuesta de Reglamento para el reconocimiento del Grupo Impulsor para la Transversalización del Enfoque Intercultural del Gobierno Regional La Libertad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política, establece en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2) de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 2, numeral 19), de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; y en consecuencia, este reconocimiento y protección deben verse desarrollados en una serie de medidas de tipo legal y político tendientes a lograr su cometido;

Que, la Organización de las Naciones Unidas a través de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural proclama como patrimonio común de la humanidad, la Declaración del "Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024" y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programa nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del Artículo 60° de La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece como función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de oportunidades la formulación, aprobación y evaluación de las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de sus competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes, sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, el reconocimiento a la diversidad cultural aún convive con el problema de la discriminación étnico racial, instalado en la vida cotidiana e institucional de los peruanos y peruanas;

Que, la exclusión social, cultural y económica de ciertos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, continúa afectando el ejercicio, reconocimiento y goce de derechos en igualdad de condiciones e impide el desarrollo de una sociedad democrática e inclusiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se Aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.





Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MC, se declara de interés nacional la atención prioritaria de la población afroperuana, con el objetivo de fortalecer su desarrollo e inclusión social, en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MC se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana (2016-2020), como un instrumento de política pública que tiene como objetivo garantizar la atención de las necesidades de este sector de la población en condiciones de equidad y libre de discriminación.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional y Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Grupo Impulsor para la Transversalización del Enfoque Intercultural en el Gobierno Regional La Libertad, como un espacio de coordinación, articulación, implementación, sostenibilidad, supervisión y evaluación para la institucionalización del enfoque intercultural en sus políticas, planes, programas y proyectos, garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de oportunidades y cierre de brechas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Grupo Impulsor para la Transversalización del Enfoque Intercultural en el Gobierno Regional La Libertad, los representantes de las siguientes gerencias e instituciones:

1. Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
2. Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía.
3. Gerencia Regional de la Producción.
4. Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial
5. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
6. Gerencia Regional de Salud
7. Gerencia Regional de Agricultura
8. Gerencia Regional de Educación.
9. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
10. Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
11. Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
12. Gerencia Regional de Imagen Institucional
13. Gerencia Regional de Administración - Sub Gerencia de Recursos Humanos
14. Poder Judicial – Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables
15. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
16. Instituto Nacional de Estadística e Informática La Libertad – INEI
17. Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la dirección del Grupo Impulsor para la Transversalización del Enfoque Intercultural en el Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Presupuesto asigne los recursos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y su reglamento.





**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a las partes interesadas que se mencionan en el artículo segundo de la presente resolución y al Viceministerio de Interculturalidad, del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**REGIÓN LA LIBERTAD**

*[Signature]*  
**EVER CADENILLAS CORONEL**  
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)